

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se modifica el artículo 37 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Habiéndose detectado errores en la redacción del artículo 37 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996 (BOJA nº 71 de 22 de junio de 1996) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el Decreto 51/1995 de 1 de marzo de 1995 (BOJA nº 57, de 8 de abril de 1995) sobre producción agrícola ecológica en Andalucía y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio (DOCE de 22 de julio de 1991) y sus modificaciones, a propuesta del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y en uso de las facultades que tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo Unico.- Se modifica el artículo 37 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996 (BOJA nº 71 de 22 de junio de 1996), cuya redacción queda como sigue:

Artículo 37.-

Las gastos de control retribuyen los servicios tendentes a la defensa del prestigio y calidad de los productos de "Agricultura Ecológica", prestados por el Comité a operadores inscritos en los Registros correspondientes, amparados por este Reglamento así como la expedición de certificados, visados de facturas y expedición de precintos de garantía a los distintos usuarios.

La determinación de dichos gastos será la siguiente:

- Gastos por inscripción en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: Cuota base diez mil pesetas (10.000.-Ptas) para superficies iguales o menores que la superficie indicada según cultivo comprendido en el cuadro 1; para fincas con superficies que sobrepasen la superficie acogida en la cuota base, la cuota se incrementará por hectáreas que supere la superficie de la cuota base en la cantidad indicada en el cuadro 1.
- Gastos por inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países: cincuenta mil pesetas (50.000.-Ptas). Industrias artesanales: veinticinco mil pesetas (25.000.-Ptas).
- Gastos por renovación en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: será el correspondiente a la cuota base (10.000.-Pts) más el 30% del equivalente a la cuantía del gasto de inscripción que supere a la cuota base indicada en el cuadro 1. La renovación se realizará por año agrícola.
- Gastos por renovación en el Registro de Industrias Agroalimentarias: será del 50% de la correspondiente a la cuota de inscripción. La renovación se realizará por año agrícola.
- Gastos de producción, será la resultante de aplicar el 1,5% al valor de facturación (cantidad de producto vendido multiplicado por el precio del mismo) haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica.

Esta cuota es de liquidación trimestral, abonándose durante el mes siguiente al trimestre vencido, pudiéndose llegar a acuerdos previos de precios medios que figuren en acta o mediante la comprobación de facturas. En todo caso la factura se puede solicitar para comprobar cantidad o precio, dentro del control habitual.

Esta cuota la abonarán todos los operadores inscritos al facturar sus productos haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica, salvo cuando la mercancía vaya con destino a otro operador inscrito dentro del ámbito de competencia territorial del Comité Andaluz, que en este caso la abonaría el operador inscrito receptor, al procesar el producto.

- Gastos por expedición de certificados trescientas pesetas (300.-Ptas).
- Gastos por expedición de precinto de garantía 200 % del precio de precinta.

CUADRO 1

CULTIVO	SUPERFICIE (Ha) CUOTA BASE	Pts/Ha SUPERFICIE QUE SUPERE LA CUOTA BASE
HERBACEO DE SECANO	5	1.000
HERBACEO DE REGADIO	1	1.500
HORTICOLAS	1	5.000
INVERNADEROS Y CULTIVOS BAJO ABRIGO	0,3	10.000
OLIVAR	5	2.000
OLIVAR DE VERDEO REGADIO	3	3.000
VIÑA VINIFICACION	5	1.000
VIÑA MESA	3	2.000
FRUTALES DE SECANO	5	1.500
FRUTAS DE REGADIO	1	3.000
PASTOS Y DEHESAS	15	500

Estos gastos de control podrán ser revisados anualmente por el pleno del Comité, el cual aprobará los nuevos gastos que deberán ser ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca con la consiguiente modificación de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1997.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 29 de enero de 1997, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional por razón de la finalidad y el interés social de las mismas, las cuales figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de enero de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

1.º Beneficiario: Federación Andaluza de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

2.º Beneficiario: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UAGA-COAG).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

3.º Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios. (BOJA núm. 150, de 28.12.96).

Advertidos errores en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios, publicada en el BOJA número 150, de 28 de diciembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página 16.957, en el art. 9.1, donde dice: «...sobre plano catastral y fotografía aérea...», debe decir: «...sobre plano catastral, fotografía aérea...».

- En la página 16.958, en el título del Capítulo III, donde dice: «...de las sierras retiradas...», debe decir: «...de las tierras retiradas...».

- En la página 16.968, en el Anexo I, impreso PGR, en la casilla núm. 6 de la relación de documentos que se acompañan a la solicitud, donde dice: «...Art. 8.2 de la O.BOJA)», debe decir: «...Art. 9.3 de la O.BOJA)».

- En la página 16.969, en el Anexo I, impreso OV-1, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.970, en el Anexo I, impreso OV-2, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.974, en el impreso VN-2 del Anexo I, en el punto 4 del recuadro de declaración de datos, donde dice: «...para el período 96/97,...», debe decir: «...para el período 97/98,...».

- En la página 16.980, en el Anexo II, impreso de comunicación de bajas, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

- En la página 16.981, en el Anexo II, impreso de comunicación de traslados, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

Sevilla, 29 de enero de 1997.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se citan.

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Francisco de la Rosa Moreno, en su calidad de Director General de la Obra Socio Cultural de la entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja), nueva entidad titular de los Centros Privados de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don José Manuel de Torres Puentes, con el número 1.183 de su protocolo, se fusionan la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» con otras entidades de crédito andaluzas, creándose una nueva entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)», siendo «Unicaja, Obra Socio-Cultural» la nueva entidad titular de los centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando representada por don Braulio Medel Cámara, que la acepta.

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Unicaja, Obra Socio-Cultural», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy espe-